

|                                                                                   |                            |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b> | <b>Código: A-GC-FR-010</b>                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>    | <b>Versión: 04</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>28/Ago/2017</b> |

| <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>          |                                                          |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 |                                                          |
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>             | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA |
| <b>FECHA</b>                                | septiembre de 2021                                       |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...)

El artículo 67 de la Constitución Política, establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que “Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Por su parte, las Naciones Unidas a través del Programa para el Desarrollo (PNUD) han establecido el acceso a una educación de calidad como uno de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, así mismo, Colombia lo estableció como un pilar fundamental en su Plan de Desarrollo, a través del programa “Colombia la más educada”, con el que el Gobierno Nacional busca apalancar el desarrollo del país para posicionarlo como el más educado de América Latina para el año 2025.

La Ley 115 de 1994 en sus objetivos para la educación Básica y Media, demanda “la adquisición de elementos de conversación, lectura, comprensión y capacidad de expresarse al menos en una lengua extranjera”. A partir de su promulgación, una mayoría de instituciones escolares adoptó la enseñanza del inglés como lengua extranjera. De ahí el compromiso del Ministerio de Educación con la creación de condiciones para apoyar a las Secretarías de Educación e involucrar en el proceso a todos los implicados en la enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras como vehículos de comunicación, interacción, generación de oportunidades y desarrollo, tanto para nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, como para sus comunidades y regiones. Es por esto que el aprendizaje de estas lenguas debe vincularse con su formación integral, los métodos y rutas de aprendizaje que se implementen en el aula, buscan garantizar que el estudiante desarrolle una competencia comunicativa y unas habilidades a nivel oral y escrito que le permitan desenvolverse en contextos de interacción comunes y sencillos.

|                                                                                   |                     |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-010<br>Versión: 04 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS    | Fecha aprobación:<br>28/Ago/2017   |

En este sentido, el Ministerio de Educación desarrolla su Programa Nacional Bilingüismo, cuyo objetivo es: Fortalecer la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en la Educación Preescolar, Básica y Media con el fin de garantizar la formación integral, el desarrollo de competencias de ciudadanos globales y del siglo XXI y fomentar la generación de oportunidades culturales, académicas, sociales y profesionales según las necesidades de las Instituciones Educativas y las regiones.

Siguiendo esta línea de acción, en el año 2016 el MEN en el marco del programa Colombia Bilingüe, da a conocer los derechos básicos de aprendizaje para los grados 6° a 11° y el Currículo Sugerido para inglés con el fin de orientar la revisión de los currículos y fortalecer la enseñanza del idioma en las instituciones educativas del país. En el año 2017 se publicó el Currículo Sugerido para Preescolar y Básica Primaria y se continuó con estrategias como el Programa de Formadores Nativos Extranjeros, la entrega de los textos *¡English, Please! FT* y *Way to Go* a las IED focalizadas en cada entidad territorial y los talleres de formación para docentes. Estas y otras estrategias se mantuvieron durante los años 2018, 2019 y 2020.

Que el Plan de Desarrollo Departamental, pretende garantizar el ejercicio, goce integral y equitativo de los Derechos Humanos con un enfoque diferencial de acuerdo con las condiciones de la población y del territorio, generando garantía de protección a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas; igualdad y no discriminación; educación y cultura en Derechos Humanos. Igualmente se debe tener en cuenta la condición diferencial, de acuerdo con los grupos de edad, las capacidades, las necesidades acordes de condiciones especiales tales como condición de víctima del conflicto armado, discapacidad, etnia, equidad de género, pobreza y lugar de asentamiento rural o urbano.

Así mismo, el departamento de Cundinamarca, mediante la ordenanza No. 011 de 2020 de la Asamblea Departamental se adopta el Plan Departamental de desarrollo 2020 -2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!”, en el cual se despliega el Plan estratégico “Más Bien estar”, que tiene como objetivo “Propiciar la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca”, con un total de 5 programas, 13 subprogramas y 177 metas directas, entre las que se destaca la meta No. 87, liderada por la Secretaría de Educación – Dirección de Calidad Educativa, relacionada al programa de bilingüismo donde el objetivo es “Implementar estrategias de bilingüismo en las 275 IED de los municipios no certificados del departamento”.

El Plan Departamental de Bilingüismo de Cundinamarca orienta acciones estratégicas que dan respuesta a las necesidades de formación y gestión educativa alrededor de la enseñanza y el aprendizaje en lengua extranjera (inglés), mediante la articulación sistémica, compleja e interdisciplinar entre escenarios formativos y acciones sociales que permitan para la configuración de una sociedad productiva, educada e intercultural. Así, el Plan Departamental visiona que se garantice la viabilidad de su implementación, el logro de sus objetivos y las metas trazadas en el corto, mediano y largo plazo; de tal manera que afecten de forma positiva y efectiva a los cundinamarqueses como primeros beneficiarios focalizados según la naturaleza de las acciones de intervención social, encaminado al incremento de los niveles de desempeño en el idioma inglés del departamento.

Que la Secretaría de Educación, para el cumplimiento de lo trazado en el Plan de Desarrollo, inscribió el número de Proyecto del banco de proyecto 2020/004250230/2201017, **«ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA»**, con certificado de inscripción código SPC No. 298069.

|                                                                                   |                            |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b> | <b>Código: A-GC-FR-010</b>                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>    | <b>Versión: 04</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>28/Ago/2017</b> |

Diagnóstico de las Instituciones Educativas Departamentales, diseño del plan de acción para la focalización en bilingüismo, formación y acompañamiento in situ a las IED y evaluación continua del proceso. Realización de eventos, foros, talleres, conversatorios, inmersiones, pasantías y campamentos de carácter municipal, departamental, nacional e internacional para docentes, directivos docentes y estudiantes. Programas de formación, inmersiones, campamentos y talleres para desarrollar las competencias comunicativas en inglés de los estudiantes.

En el año 2018, la Secretaría de Educación llevó a cabo acompañamiento y asistencia técnica in situ y virtual con el equipo de gestores bilingües quienes apoyaron, entre otras, las siguientes acciones:

Acompañamiento pedagógico, académico y estratégico a 114 IED focalizadas en los municipios de Granada, Guataquí, Guayabal de Síquima, Medina, Pandí, San Bernardo, San Juan de Rioseco, Sesquilé, Sibaté, Tocaima, Vianí, Yacopí, El Peñón, Carmen de Carupa, Gachetá, Guachetá, Guatavita, Junín, Lenguazaque, Pacho, Tabio, Caparrapí, Chipaque, Fómeque, Fosca, Guaduas, Nimaíma, Quebradanegra, Sasaima, Ubaque, Utica, Vergara, Cachipay, El Colegio, El Rosal, La Calera, La Mesa, Madrid, Nemocón, San Antonio del Tequendama, Sopó, Tena y Zipacón., mediante asistencia técnica in situ y virtual con el fin de promover las acciones propuestas en el Plan de Bilingüismo.

Se llevaron a cabo 15 eventos culturales *Spelling Bee* y Festival de la canción en inglés a nivel institucional y provincial con la participación de 1795 beneficiarios entre estudiantes, docentes, directivos docentes y autoridades locales.

Por otra parte, y gracias a la gestión de la Dirección de Calidad en lo concerniente a bilingüismo, se logró la participación de 77 docentes de básica primaria y áreas distintas a inglés en el curso del SENA, así mismo, 25 docentes de inglés finalizaron los cursos abiertos y en línea que se llevaron a cabo por parte del Ministerio de Educación Nacional en Convenio con el Consejo Británico como parte del programa Colombia Bilingüe del Ministerio de Educación Nacional.

De la misma manera, se llevó a cabo el curso de inglés con énfasis en turismo para 125 estudiantes de las IED de los municipios de Nimaíma (segunda fase), Guaduas y La Vega, en convenio con Idecut, la Secretaría de Cooperación y Enlace Institucional, el Centro Colombo Americano y las alcaldías de los municipios beneficiados. Este convenio de cooperación, busca incrementar el nivel de inglés de la población focalizada para promover el desarrollo de actividades turísticas y aumentar la competitividad de los municipios mencionados.

Para el año 2019 se cumplió con la meta del cuatrienio, la cual era focalizar 140 Instituciones Educativas Departamentales y se continuó con el acompañamiento y la implementación de acciones del plan de bilingüismo en las IED ya focalizadas durante los años anteriores.

Se suscribió Convenio con la Universidad de Cundinamarca, el cual tuvo como objetivo brindar acompañamiento a los docentes de 12 Instituciones Educativas en 11 Municipios del Departamento. Durante el desarrollo de éste las Instituciones fueron dotadas con material pedagógico y didáctico, señalética en cada área y diversas actividades académicas que apoyaron y fortalecieron los conocimientos de docentes y estudiantes.

Así mismo, se realizó trabajo conjunto con entidades centralizadas y descentralizadas de la Gobernación de Cundinamarca (Secretaría de Cooperación Internacional y Enlace Institucional e IDECUT), participó el Centro Colombo Americano, la Embajada de los Estados Unidos y seis municipios turísticos del Departamento (Guaduas, Choachi, La Vega, Nimaíma, Útica y Facatativá), con el fin de promover el turismo con ayuda de una lengua extranjera (inglés).

|                                                                                   |                            |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b> | <b>Código: A-GC-FR-010</b>                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>    | <b>Versión: 04</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>28/Ago/2017</b> |

En trabajo realizado conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional, se logró la capacitación de más de 40 docentes de Cundinamarca en la estrategia *Inspiring Teachers*. Dos docentes del Departamento de Instituciones Educativas Oficiales fueron beneficiados con inmersión a la India.

Para el año 2020, la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Cundinamarca implementó las siguientes acciones:

1. Durante la ejecución del plan de trabajo de bilingüismo se logró la focalización de setenta (70) IED del departamento de Cundinamarca pertenecientes a los municipios no certificados, teniendo en cuenta criterios de selección. Un factor principal para la realización de esta focalización fueron los bajos resultados en las Pruebas Saber 11 de 2019 en el área de inglés de las IE. Posteriormente se envió acta de compromiso y formato de contacto a estas Instituciones con el fin de tener su aceptación y aprobación al trabajo que el equipo técnico de bilingüismo realiza en pro de fortalecer las competencias del idioma inglés.
2. Se realizó una encuesta dirigida a los docentes del área de inglés del Departamentos, con el fin de actualizar la base de datos y conocer el perfil profesional de los maestros que acompañan el proceso de enseñanza de la lengua extranjera inglés logrando así la participación 449 (cuatrocientos cuarenta y nueve) docentes de las 275 (doscientos setenta y cinco) IED del departamento de los municipios no certificados.
3. Se dio inicio a las actividades que se desarrollarían por parte del programa de bilingüismo con el Primer encuentro y Taller “Fundamentos que orientan la educación a través del programa Cundinamarca Bilingüe” en este 449 (cuatrocientos cuarenta y nueve) docentes del departamento participaron.
4. Se llevó a cabo envío de cartilla como simulacro de las Pruebas Saber Pro – grado 11. Estas fueron enviadas a los docentes del área de inglés de las IE de los municipios no certificados del departamento.
5. Se desarrollaron clubes de conversación con los docentes de manera virtual.
6. Envío de asistencia técnica virtual por medio de recursos y/o actividades de manera online y offline.
7. Se ejecutó el Segundo Taller virtual en inglés “Coronavirus: *From a teacher 's perspective*” en el cual participaron 112 (ciento doce) docentes de las IED focalizadas y no focalizadas del departamento
8. Se contó con la participación del maestro Nelson Pérez Rojas Licenciado Humanidades, lengua castellana e inglés participó como invitado y ponente en el Tercer Taller virtual taller para los docentes que lleva por nombre “*Engaging English Teaching At School: Curriculum and Assessment*”
9. Se realizó el cuarto taller se proyectó y ejecutó este llevaba por nombre Cuarto taller: Conceptos y Recursos Didácticos Virtuales Para La Enseñanza De Inglés en Preescolar y Primaria contando, así mismo, se proyectó un Quinto taller, esta vez asincrónico, dirigido a 546 (quinientos cuarenta y seis) docentes que acompañan el proceso de enseñanza y aprendizaje de inglés en todos los niveles educativos de las 276 (doscientos setenta y seis) IED con base en los diversos recursos didácticos virtuales.
10. Con el objetivo de promover la creatividad, resiliencia e innovación en tiempos de virtualización se lanzó convocatoria para docentes: “Maestros innovadores en lengua extranjera- Muestras pedagógicas en tiempos de virtualización” cuarenta y un docentes participaron activamente enviando videos como evidencia de sus excelentes prácticas pedagógicas y quehacer docente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la actualidad en la planta de empleos del Sector Central del Departamento no se cuenta con el personal suficiente, con el perfil y la experiencia requerida para realizar acompañamiento y seguimiento in situ y virtual, en el área de inglés en las Instituciones Educativas Departamentales de Cundinamarca. Y que, se requiere continuar fortaleciendo los conocimientos y las prácticas existentes en lengua extranjera en las IE de los municipios no certificados del departamento, se requiere la contratación de los servicios profesionales en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines, que cuente con una experiencia profesional de 25 a 36 meses.

Este proceso de contratación se encuentra dentro del Plan de Compras y Plan de Contratación de la Secretaría de

|                                                                                   |                     |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-010<br>Versión: 04 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS    | Fecha aprobación:<br>28/Ago/2017   |

Educación.

El proceso está respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; así: Ítem: 1 Valor: \$17.481.498 COP, Rubro: 1108/1-0100/2320202008/5/104/CC / SECRETARIA DE EDUCACION / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Proyecto: P> 2020/004250230/2201017 administración nomina pensionados, Según Certificado de Disponibilidad número 7100014913 de fecha 13 de agosto de 2021 del cual se afectará la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$16.388.904).**

## 2. ESTUDIO DEL SECTOR:

### A. Aspectos generales.

La Ley 115 de 1994 en sus objetivos para la educación Básica y Media, demanda "la adquisición de elementos de conversación, lectura, comprensión y capacidad de expresarse al menos en una lengua extranjera". A partir de su promulgación, una mayoría de instituciones escolares adoptó la enseñanza del inglés como lengua extranjera. De ahí el compromiso del Ministerio de Educación con la creación de condiciones para apoyar a las Secretarías de Educación e involucrar en el proceso a todos los implicados en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación de esa lengua: universidades, centros de lengua, organismos de cooperación internacional y proveedores de materiales educativos, entre otros.

En el marco del programa Colombia Bilingüe del MEN que busca garantizar el acceso a una educación bilingüe en la que niños y jóvenes aprendan y se comuniquen en inglés, es necesario fortalecer desde la Secretaría de Educación de Cundinamarca las líneas de acción propuestas para tal fin. Así mismo, la formación de docentes para mejorar los niveles de proficiencia de tal forma que ningún profesor de inglés se encuentre en nivel B1 o inferior. La revisión del currículo para las instituciones educativas a partir de los lineamientos del currículo sugerido para secundaria y los derechos básicos de aprendizaje, esto en el marco del plan de bilingüismo en el que las acciones se encuentren coordinadas y respondan a la realidad del contexto en el que se encuentran las instituciones educativas, que disponga del apoyo continuo para que los estudiantes alcancen mejores niveles de desempeño en las pruebas SABER en el área de inglés. Se de apertura a espacios de inmersión en ambientes de aprendizaje significativos y demás acciones y/o actividades que aportan a lograr mejores resultados de aprendizaje en el área de inglés, lo cual es consecuente con la meta propuestas en el plan de desarrollo 2020-2024 "Cundinamarca, ¡Región Que Progresa!", referente a Bilingüismo.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que justifique las características financieras, jurídicas, técnicas, organizacionales y operativas del contrato que se requiere celebrar.

En tal sentido, se necesita una Secretaría de Educación que responda a los retos de acompañamiento que el servicio educativo requiere. Para lograr este propósito mediante Decreto Ordenanza 437 de 2020 la Gobernación de Cundinamarca adopta una estructura. Así las cosas, la organización interna de la Secretaria de Educación, es la siguiente:

1. Despacho de la Secretaría
  - 1.1. Oficina Asesora de Planeación
  - 1.2. Oficina Asesora Jurídica
2. Subsecretaría de Educación

|                                                                                   |                            |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b> | <b>Código: A-GC-FR-010</b>                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>    | <b>Versión: 04</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>28/Ago/2017</b> |

3. Dirección de Calidad Educativa
4. Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
5. Dirección de Cobertura
6. Dirección de Medios y Nuevas Tecnologías
7. Dirección Administrativa y Financiera
8. Dirección de Personal de Instituciones Educativas
- 8.1. Subdirección de Administración y Desarrollo
- 8.2. Subdirección de Nomina y Prestaciones.
9. Dirección de infraestructura Educativa
10. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
11. Establecimientos e Instituciones Educativas

En el artículo 226 del mismo Decreto Ordenanzal se definen las funciones esenciales de la Secretaria de Educación. Las siguientes:

1. Dirigir, organizar y planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.
2. Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo, en concordancia con las políticas de Educación del Gobierno Nacional.
3. Dirigir y controlar el mejoramiento continuo de los procesos educativos, formativos y pedagógicos para fortalecer las competencias, habilidades socioemocionales y conocimientos de las niñas, niños y adolescentes de las instituciones educativas no certificadas del departamento.
4. Adelantar los procesos de formación docente de acuerdo con las necesidades académicas, pedagógicas, de conformidad con los resultados de las evaluaciones y las necesidades propias del Departamento.
5. Fomentar el desarrollo de la investigación y la innovación incorporando los avances de la ciencia y tecnología como apoyo a los procesos de formación en las instituciones educativas del Departamento.
6. Fomentar la oferta de formación laboral, técnica, tecnológica y profesional con programas pertinentes en todas las zonas del Departamento.
7. Definir y ejecutar las estrategias para disminuir los índices de deserción y repitencia y, superar todo tipo de exclusión que impida el ejercicio de las niñas, niños y jóvenes al derecho a la educación.
8. Definir y ejecutar las estrategias para disminuir el índice de iletrados en el Departamento, privilegiando las acciones en las regiones con mayores tasas de analfabetismo.
9. Ejercer la inspección y vigilancia, control y, la evaluación de la calidad en la prestación del servicio educativo.
10. Promover y garantizar estrategias que permitan brindar una educación inclusiva a la población con necesidades educativas especiales.
11. Autorizar el funcionamiento de las instituciones educativas, públicas y privadas, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Administrar los recursos financieros del Sistema General de Participaciones y los recursos propios destinados a la prestación del servicio público educativo con criterios de equidad y eficiencia.
13. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas, proyectos educativos y en las Inversiones de infraestructura, calidad y dotación.
14. Planear, diseñar e implementar estrategias de movilización social, gestión interinstitucional e intersectorial y de articulación entre la Educación Inicial y el grado de transición, de acuerdo con los referentes técnicos de Educación Inicial definidos por el Ministerio Educación Nacional.

|                                                                                   |                     |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-010<br>Versión: 04 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS    | Fecha aprobación:<br>28/Ago/2017   |

15. Administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento.
16. Establecer y desarrollar estrategias enfocadas a fortalecer, gestionar y transferir el conocimiento a través de la conformación de redes de aprendizaje donde participen los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
17. Administrar los recursos financieros, humanos y de infraestructura, de acuerdo con las normas y principios de gestión fiscal y los criterios establecidos para el manejo de las fuentes de financiación.
18. Realizar la revisión correspondiente para el reconocimiento de personería jurídica de fundaciones, corporaciones y/asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos.

En este mismo orden de ideas, a la Secretaría mediante el Decreto Departamental 552 de 2020, le fue asignada la función de ordenación del gasto de la Secretaría, y específicamente en el artículo cuarto se dispuso “La delegación en materia contractual que se hace por el presente incluye la realización de la totalidad de actuaciones inherentes a la actuación contractual.”

**Desde el punto de vista técnico**, la opción más favorable para resolver la necesidad es contratar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, tal como queda justificado en la descripción de la necesidad en los Estudios Previos, por lo que se requiere el siguiente perfil: **profesional en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines, con una experiencia relacionada de 25 a 36 meses.**

La idoneidad y experiencia requerida corresponde a las necesidades propias del sector en el que se desempeñará el futuro contratista en la Secretaría de Educación en el Proyecto “**ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**” con el fin de que dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, la Secretaría de Educación considera que la prestación del servicio debe contratarse con una persona natural en consideración a la disponibilidad de tiempo que la prestación del servicio demanda, su independencia, conocimientos específicos y relación directa con el supervisor y demás funcionarios de la Secretaría y los municipios no certificados del Departamento para adelantar la gestión y apoyo en las estrategias de comunicación y digitales de la secretaría de educación.

Así mismo, al contratar una persona natural garantiza un control eficiente sobre el cumplimiento de las obligaciones y alcance del objeto pactadas en los Estudios Previos y seguimiento de los informes que se soliciten, entre otros

Por tanto, se requiere la contratación de los servicios por el término de **tres (03) meses**, sin que supere el 31 de diciembre de 2021, de un **profesional en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines, con experiencia profesional entre veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses.**

En conclusión, contar con el profesional, resulta de vital importancia para apoyar los procesos de formación de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa, con lo cual sea posible lograr la ampliación de ofertas de alternativas de formación propias de la región a partir de la comprensión del territorio, del conocimiento de las necesidades de la población Urbana y rural.

La presente contratación se trata de una medida excepcional y temporal ya que estas obligaciones corresponden a un conjunto de actividades asignadas según las necesidades que tenga la dependencia para cuyo desarrollo requiere de un perfil específico, apropiado e idóneo las cuales se ejecutarán dentro un plazo preestablecido en relación con estas competencias. Es importante tener en cuenta que dentro de la planta de personal de la Gobernación de Cundinamarca no se cuenta con personal suficiente que permita suplir la necesidad que nos ocupa.

|                                                                                   |                     |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-010<br>Versión: 04 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS    | Fecha aprobación:<br>28/Ago/2017   |

**Desde el punto de vista jurídico:** la opción más favorable, es contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando cumpla con la idoneidad, con la formación académica y la experiencia

La contratación se llevará acabo conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, previa expedición de la certificación de idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, de conformidad con los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009, que determinó lo siguiente: *“La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demande una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones permanentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previsto en sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”*.

Sin embargo, es importante dejar claro, que a la fecha no se cuenta con suficiente personal en planta que permita satisfacer la necesidad requerida. Así las cosas, es oportuno indicar que en la actualidad la Gobernación de Cundinamarca, a través de sus diferente Secretarías adelanta el proceso de rediseño institucional, con el propósito de replantear la estructura del Departamento, dentro del marco legal correspondiente, generando el respectivo análisis de capacidades y entornos, a efectos de identificar la situación en las diferentes dependencias, en aras de consolidar una propuesta de modificación a la organización interna de la Gobernación, revisando aspectos como la planta de personal asignada, así como la planta de personal requerida a efectos de fortalecer el talento humano de la Entidad. La Secretaria de Educación considera procedente la contratación directa de Prestación de Servicios con persona natural, que cuente y demuestre la experiencia e idoneidad en el desarrollo de las actividades descritas en el objeto contractual requerido para satisfacer la necesidad requerida.

**Desde el punto de vista económico,** los honorarios se pactarán, teniendo en cuenta las disposiciones consagradas y la Circular 001 expedida por la Dirección de Contratación del 06 enero de 2021 y en el Decreto Departamental N° 005 del 05 de enero de 2021, *“por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca”*, el cual guarda relación con los valores establecidos por otras Entidades.

La prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, se llevará a cabo por una persona natural idónea, lo cual redundará en beneficio de la Secretaría de Educación, toda vez que las actividades que debe desarrollar el futuro contratista, buscan dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en cuanto a las responsabilidades de la Secretaría de Educación como Entidad Territorial Certificada, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo departamental.

El no contar con el equipo de profesionales y técnicos requeridos, afectaría la prestación del servicio, generando incumplimiento con las obligaciones de la Entidad, lo cual conlleva a que no se alcancen las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental y nacional, en los términos y condiciones establecidos.

#### **ANALISIS DE NO PERMANENCIA.**

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión están diseñados exclusivamente como

|                                                                                   |                     |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-010<br>Versión: 04 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS    | Fecha aprobación:<br>28/Ago/2017   |

instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución Política, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación, amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia de este o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suplida por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de obligaciones debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas actividades u obligaciones profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista de la no subordinación, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Es de anotar, que el tiempo requerido para la ejecución del presente contrato, será **tres (3) meses**, sin que supere el 31 de diciembre de 2021, En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista. Sin embargo, es importante dejar claro, que a la fecha no se cuenta con suficiente personal en planta que permita satisfacer la necesidad requerida.

#### **B. Estudio de la oferta.**

|                                                                                   |                     |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-010<br>Versión: 04 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS    | Fecha aprobación:<br>28/Ago/2017   |

Dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en los Estudios Previos, la Secretaría de Educación del Departamento, considera que la prestación del servicio debe contratarse con una persona natural en consideración a la disponibilidad de tiempo que la prestación del servicio demanda, su independencia, conocimientos específicos y relación directa con el supervisor y demás funcionarios de la Secretaría y los municipios no certificados del Departamento para aportar a la implementación de las actividades del plan de bilingüismo en las distintas etapas y el acompañamiento a las actividades que se deriven del mismo teniendo en cuenta los lineamientos del MEN y las metas del plan de desarrollo.

La Secretaría de Educación requiere el siguiente perfil:

**Profesional en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines, con experiencia profesional entre veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “En relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” el cual indica que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

### **C. Estudio de la demanda**

La experiencia y características del perfil se justifican en la necesidad de contar con el apoyo profesional para apoyar los procesos de formación en bilingüismo de acuerdo a las necesidades de la comunidad educativa de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento.

En conclusión, contar con el **profesional en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines, con experiencia profesional entre veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses**, resulta de vital importancia para llevar a cabo las estrategias a cargo de la Dirección de Calidad Educativa con el fin de cumplir y/o cualificar los objetivos inmediatos, por lo que se requiere **«CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE REALICEN ACOMPAÑAMIENTO Y BRINDEN APOYO EN LOS PROCESOS QUE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA REQUIERA, RELACIONADOS AL PROGRAMA DE BILINGÜISMO EN EL DEPARTAMENTO»**, tal como consta en el certificado **No. 2864-21** expedido por la Dirección del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública de fecha **8 de julio de 2021**. Esta contratación se encuentra asignada al número de proyecto 2020/004250230/2201017 -Administración de la nómina de pensionados y la prestación del servicio educativo departamento de Cundinamarca. META: “104- Garantizar en el 100% de las IED de los municipios no certificados la atención de la prestación del servicio educativo”. Código producto: 17- Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.

La Secretaría de Educación considera que hace necesario llevar a cabo un contrato de prestación de servicios profesionales por el término de tres (03) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2021.

### **2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

|                                                                                   |                     |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-010<br>Versión: 04 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS    | Fecha aprobación:<br>28/Ago/2017   |

Para determinar el valor que se debe atender como contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia el estudio de precios del mercado que en la práctica la Secretaría de Educación del Departamento ha realizado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, se analiza el objeto del contrato, la experiencia e idoneidad del posible contratista, y se fija el monto de los honorarios correspondientes, de acuerdo a los contemplado en el **Decreto 005 del 5 de enero de 2021**, “por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca”.

| Título                                                | Experiencia                                 | Valor mensual a cancelar | Valor total         |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Profesional en Lenguas, Modernas, Literatura y Afines | De 25 a 36 meses de experiencia profesional | \$5.462.968              | <b>\$16.388.904</b> |

De acuerdo a la tabla expresada en el **Decreto 005 del 5 de enero de 2021**, los honorarios a pagar durante el contrato serán: TRES (03) pagos mensuales cada uno por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.462.968)**, para un valor total de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$16.388.904)**.

Lo anterior pone en niveles de objetividad e igualdad a los profesionales que presten sus servicios a la Secretaría de Educación en referencia con los profesionales con los que cuenta la Entidad y con los contratistas que cumplan con los requerimientos de perfiles similares o iguales.

#### **Tipo de remuneración: Forma de pago:**

Atendiendo la naturaleza de las obligaciones contractuales descritas en las Obligaciones y alcance del objeto de los estudios previos, teniendo en cuenta que las mismas se desarrollan de manera sucesiva y cuando así sea determinado por la Secretaría, es procedente el pago al contratista por los servicios prestados de forma mensual y sucesiva determinada en valores concretos e inalterables, los cuales sumados representaran el valor total del contrato según el tiempo en el que se requiere el apoyo por parte del contratista. Lo anterior permitirá realizar un control mucho más eficiente por parte de la Entidad contratante a través del supervisor designado, mitigando los riesgos inherentes al tipo de contrato, es decir, cumplimiento y calidad del servicio principalmente.

Los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## **2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No 038 de Febrero de 2016 Manual de Contratación, Control y Vigilancia del Departamento de Cundinamarca se considera que la presente contratación no tiene ningún riesgo para su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde el contratista presta sus servicios a la Secretaría de Educación desarrollando

|                                                                                   |                     |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-010<br>Versión: 04 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS    | Fecha aprobación:<br>28/Ago/2017   |

actividades puntuales y con el desarrollo de las actividades y en cumplimiento del objeto del contrato, el supervisor certifica el recibido a satisfacción y posteriormente se realizan los pagos mensuales.

### 3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

#### 3.1. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE REALICEN ACOMPAÑAMIENTO Y BRINDEN APOYO EN LOS PROCESOS QUE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA REQUIERA, RELACIONADOS AL PROGRAMA DE BILINGÜISMO EN EL DEPARTAMENTO.

**3.1.1. ALCANCE:** El Contratista prestará sus servicios en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación de Cundinamarca, calle 26 No. 51 -53, piso 5, Torre Educación de Bogotá o de manera virtual desde trabajo en Casa, por la eventualidad del Covid 19.

#### 3.1.2.

1. Elaboración del plan de acción a trabajar con su respectivo cronograma para dar desarrollo al objeto contractual, el cual deberá mantenerse actualizado.
2. Brindar asistencia técnica in situ y/o virtual en las IED de los municipios no certificados pertenecientes a las provincias asignadas, con el fin de implementar las acciones del programa de Bilingüismo en el Departamento de Cundinamarca.
3. Brindar apoyo académico y pedagógico en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Cundinamarca de los Municipios no certificados pertenecientes a las que le sean asignadas por la Dirección de Calidad Educativa de acuerdo al plan de trabajo.
4. Realizar seguimiento a los avances del programa de Bilingüismo en las Instituciones Educativas asignas en las provincias de Alto Magdalena, Oriente, Rionegro, Sabana Centro y Soacha del Departamento de Cundinamarca.
5. Realizar acompañamiento en los talleres, encuentros culturales, inmersiones, foros y demás actividades del programa de Bilingüismo, que fortalezcan el aprendizaje y uso de una lengua extranjera (inglés) en las Instituciones Educativas oficiales de las provincias de: Alto Magdalena, Oriente, Rionegro, Sabana Centro y Soacha del Departamento de Cundinamarca.
6. Aportar al diseño, implementación, seguimiento de las estrategias determinadas para enriquecer los procesos de aprendizaje y fortalecimiento de conocimientos de los docentes del área de inglés del departamentos en las provincias de: Alto Magdalena, Oriente, Rionegro, Sabana Centro y Soacha del Departamento de Cundinamarca.
7. Apoyar a la Dirección de Calidad en las demás actividades que esta requiera, en relación al Programa Departamental de Bilingüismo.
8. Elaborar y presentar mensualmente y durante la ejecución del contrato o cuando la Dirección de Calidad lo solicite, informes de acompañamiento y asistencia técnica en los cuales se describa el estado de avance de implementación de acciones del plan de bilingüismo, con los soportes que evidencien las acciones adelantadas, las cuales se deben presentar en los formatos establecidos.
9. Mantener actualizado la información del estado de avance y el proceso de acompañamiento de las IE asignadas, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección de Calidad Educativa.
10. Brindar apoyo en las actividades que se requieran relacionadas al proyecto "Fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés de los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del

|                                                                                   |                     |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-010<br>Versión: 04 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS    | Fecha aprobación:<br>28/Ago/2017   |

departamento de Cundinamarca", desarrollado por la Sec. de Educación de Cundinamarca - Dirección de Calidad Educativa.

11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

### 3.1.3. Condiciones Técnicas Exigidas.

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, en cuya ejecución predomina el carácter intelectual sobre el material y que a su turno, los servicios se diferencian de las actividades propias de los contratos de consultoría, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, en los términos establecidos en el Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de 1082 de 2015 y de más normas concordantes.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo a lo señalado en la ley 80 de 1993, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar del contratista con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sin subordinación o dependencia, el contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad salvo que en la aceptación a la invitación a prestar servicios, manifieste su intención de utilizar equipo, oficina, papelería y demás elementos de apoyo logístico necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios con los cuales debe interactuar en cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia la Secretaría de Educación de Cundinamarca, requiere contratar los servicios de un **profesional en Educación con experiencia profesional entre veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses**, con el fin de prestar servicios profesionales que realicen acompañamiento y brinden apoyo en los procesos que la dirección de calidad educativa requiera, relacionados al programa de bilingüismo en el departamento, para lo cual el contratista deberá, en desarrollo del objeto propuesto, dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones que se emitan desde la Secretaría de Educación.

### 3.1.4. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

NA

### 3.1.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase   | Producto (De ser posible) |
|----------------------|----------|---------|---------|---------------------------|
| F                    | 80       | 8011    | 8011620 |                           |

## 3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales

## 3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.3.1. Plazo de Ejecución:

|                                                                                   |                            |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b> | <b>Código: A-GC-FR-010</b>                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>    | <b>Versión: 04</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>28/Ago/2017</b> |

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 3.3.2. Lugar de Ejecución

El Contratista prestará sus servicios en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación, de Cundinamarca, calle 26 No. 51 -53, piso 5, Torre Educación de Bogotá o de manera virtual desde trabajo en Casa, por la eventualidad del Covid 19.

### 3.3.3. Forma de pago:

| <b>Honorarios Decreto 005 del 5 de enero de 2021 mensualidades</b> | <b>Valor total (3 pagos)</b> |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| \$5.462.968                                                        | <b>\$16.388.904</b>          |

La Secretaría de Educación pagará el contrato así: TRES (03) pagos mensuales cada uno por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.462.968), previa presentación de la cuenta de cobro, el informe mensual del contratista, Formato de Recibo a Satisfacción y certificado para pagos de contratos e Informe de Supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

### 3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

N/A

#### 3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto, en todo caso el funcionario será de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

#### 3.4.2. Obligaciones del contratista.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son los siguientes:

1. Elaboración del plan de acción a trabajar con su respectivo cronograma para dar desarrollo al objeto contractual, el cual deberá mantenerse actualizado.

|                                                                                   |                            |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b> | <b>Código: A-GC-FR-010</b>                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>    | <b>Versión: 04</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>28/Ago/2017</b> |

2. Brindar asistencia técnica in situ y/o virtual en las IED de los municipios no certificados pertenecientes a las provincias asignadas, con el fin de implementar las acciones del programa de Bilingüismo en el Departamento de Cundinamarca.
3. Brindar apoyo académico y pedagógico en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Cundinamarca de los Municipios no certificados pertenecientes a las que le sean asignadas por la Dirección de Calidad Educativa de acuerdo al plan de trabajo.
4. Realizar seguimiento a los avances del programa de Bilingüismo en las Instituciones Educativas asignas en las provincias de Magdalena Centro, Medina, Sumapaz, Tequendama y Ubaté del Departamento de Cundinamarca.
5. Realizar acompañamiento en los talleres, encuentros culturales, inmersiones, foros y demás actividades del programa de Bilingüismo, que fortalezcan el aprendizaje y uso de una lengua extranjera (inglés) en las Instituciones Educativas oficiales de las provincias de: Magdalena Centro, Medina, Sumapaz, Tequendama y Ubaté del Departamento de Cundinamarca.
6. Aportar al diseño, implementación, seguimiento de las estrategias determinadas para enriquecer los procesos de aprendizaje y fortalecimiento de conocimientos de los docentes del área de inglés del departamentos en las provincias de: Magdalena Centro, Medina, Sumapaz, Tequendama y Ubaté del Departamento de Cundinamarca.
7. Apoyar a la Dirección de Calidad en las demás actividades que esta requiera, en relación al Programa Departamental de Bilingüismo.
8. Elaborar y presentar mensualmente y durante la ejecución del contrato o cuando la Dirección de Calidad lo solicite, informes de acompañamiento y asistencia técnica en los cuales se describa el estado de avance de implementación de acciones del plan de bilingüismo, con los soportes que evidencien las acciones adelantadas, las cuales se deben presentar en los formatos establecidos.
9. Mantener actualizado la información del estado de avance y el proceso de acompañamiento de las IE asignadas, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección de Calidad Educativa.
10. Brindar apoyo en las actividades que se requieran relacionadas al proyecto "Fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés de los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Cundinamarca", desarrollado por la Sec. de Educación de Cundinamarca - Dirección de Calidad Educativa.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

#### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

|                                                                                   |                            |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> | <b>Código: A-GC-FR-010</b>                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>    | <b>Versión: 04</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>28/Ago/2017</b> |

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos y elementos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema Mercurio y SAC para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de contratación directa corresponden a los que a continuación se relacionan:

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h: “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona

|                                                                                   |                            |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b> | <b>Código: A-GC-FR-010</b>                                         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>    | <b>Versión: 04</b><br><br><b>Fecha aprobación:<br/>28/Ago/2017</b> |

natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

Para el caso en concreto, la Secretaría de Educación de Cundinamarca requiere de la suscripción de contrato de Prestación de Servicios Profesionales con persona natural con Título Profesional Licenciado(a) en Filología e idiomas en inglés, con 25 a 36 meses de experiencia relacionada.

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión es por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$16.388.904)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia.

La Secretaría de Educación del Departamento determinó el valor de los honorarios adoptando la tabla de perfiles y honorarios máximos establecida en el **Decreto 005 del 5 de enero de 2021**, “por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca”, correspondientes al perfil requerido para este contrato.

En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista, los valores de estampillas departamentales que rigen para este año 2021, así:

| Descripción Tributo      | VALOR |
|--------------------------|-------|
| Prodesarrollo            | 2%    |
| Procultura               | 1%    |
| Prohospitales            | 2%    |
| Universidad Cundinamarca | 1.5%  |
| Adulto Mayor             | 2%    |
| Proelectrificación       | 7.300 |

El proceso está respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; así: Ítem: 1 Valor: \$17.481.498COP, Rubro: 1108/1-0100/2320202008/5/104/CC / SECRETARIA DE EDUCACION / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: P> 2020/004250230/2201017 administración nomina pensionados, Según Certificado de Disponibilidad número 7100014913 de fecha 13 de agosto de 2021 del cual se afectará la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$16.388.904)**.

|                                                                                   |                     |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-010<br>Versión: 04 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS    | Fecha aprobación:<br>28/Ago/2017   |

## 6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “En relación con los contratos de prestación de servicios profesionales” el cual indica que *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*

La Secretaría de Educación considera necesario contratar una profesional en Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines, con 25 a 36 meses de experiencia profesional.

Dado que el personal en la Secretaría para este proceso no es suficiente, se hace necesario llevar a cabo un contrato de prestación de servicios profesionales por el término de tres (3) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2021. Esta información consta en el certificado **No 2864-21** expedido por la Dirección del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública de fecha **8 de julio de 2021**.

### 6.1. REQUISITOS HABILITANTES

- 6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes N/A
- 6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes N/A
- 6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes N/A

### 6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE N/A

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Sección III, Subsección I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo Decreto establece la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS para la Contratación directa y que de exigir las o no se debe justificar en los Estudios Previos.

La Secretaría de Educación considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato y el valor del mismo, para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes riesgos:

**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más a partir de la expedición de la póliza, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015:

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

|                                                                                   |                     |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL | Código: A-GC-FR-010<br>Versión: 04 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS    | Fecha aprobación:<br>28/Ago/2017   |

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

#### 9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.

#### 10. RESPONSABLES



**LEANDRO JAVIER SARMIENTO PEDRAZA**  
Director de Calidad Educativa  
Secretaría de educación

|           |                                  |                                       |
|-----------|----------------------------------|---------------------------------------|
| Proyectó: | Laura Raquel Guzmán Parada       | Profesional Universitario             |
| Revisó:   | Leandro Javier Sarmiento Pedraza | Director de Calidad Educativa         |
| Revisó:   | Oscar Javier Mantilla            | Abogado (a) OAJ <i>Oscar Mantilla</i> |